



CONSTANCIA N° 474

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 663, PRESENTADA POR DON: **ORLANDO CESAR PARIONA MALLMA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 09417790, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 230 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JOSE LEON RAMIREZ** A FAVOR DE: **CESAR A. SOLDEVILLA Y ESPOSA**, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1931, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JESUS F. GUERRERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 376 VUELTA AL 378 VUELTA, DEL TOMO II DEL AÑO 1931, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ORLANDO CESAR PARIONA MALLMA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 09417790, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 26 DE OCTUBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2023 15:32:28-0500





ciento veintinueve, del Registro de Propie-
dad de Ica, cuyos linderos son a pederado
conce. - El concepto de este poder es el de
que mi apoderado queda investido de
cuantas facultades sean convenientes para
llenar cumplidamente su objeto y para
suscribir a mi nombre el instrumento
o instrumentos, que fueren necesarios. - Ha,
veinte de diciembre de mil novecientos
treinta y uno. - Febaldo Revoredo, - Articulo
lo mil novecientos veintisiete del Código Ci-
vil. Para enajenar, hipotecar, afianzar,
donar, transigir o disponer de cualquier
otra cosa de la propiedad del mandante,
se necesita que el encargo conste expresa-
mente y por escritura publica. - Instrui-
do el otorgante del tenor, objeto y resulta-
do de esta escritura de poder que le he
reafirmé y ratificó en su contenido y pro-
cedió a firmarla en unión de los Parti-
gos instr. e mentales don Valerio Román y
don Víctor L. Bello y Peña, mayores de edad,
de esta vecindad, a quienes tambien co-
noce; doy fe. -

Inmto.
conclusion.

Febaldo Revoredo
N. Bello y Peña
Valerio Román
José D. Guerrero
Notario Pública.

En Ica, a treinta de diciembre de mil no



377

trecientas setenta y siete



Número, doscientos
 treinta
 compra venta
 José León Ramirez,
 a
 César A. Saldavilla
 y esposa

vecientos treinta y siete, ante mi Notario y
 testigos que al final se expresan, fueron
 presentes, de una parte, don José León Ra-
 mirez y Buritaypa, de sesenta y cuatro
 años de edad, viudo y agricultor; y
 de la otra parte, don César A. Saldavilla y Espinoza,
 de cincuenta años de
 edad, casado, preceptor, con libreta
 electoral número quinientos cuatro

en 30 de
 diciembre
 del 2021, a
 las 14:30
 horas en el
 despacho
 del
 Notario
 Público

mil ciento veintinueve de la que aparece haber
 sufragado en la onosa número mil doscientos
 setenta y seis; ambos firmantes, vecinos del que-
 blo de Bédora, de la provincia de Castro
 Virreyne y de tránsito en esta ciudad, capaces
 para contratar e inteligentes en el idioma cas-
 tellano, proceden por derecho propio, a que
 nos conozco; y cumplidos las prescripciones
 de los artículos treinta y ocho y treinta y nueve de
 la ley del Notariado así como lo dispuesto por
 el artículo primero de la ley del Registro de la Pro-
 piedad Inmueble, me entregaron una minuta
 para que su contenido se registre como escri-
 turación pública, la que señalada con el número
 ciento setenta y siete a su fecho y en tenor
 es el siguiente. - Tenor Notario. - Otorgada es-
 ta en un Registro de escrituras públicas, una
 por la que conste la venta real y absoluta,
 que yo José León Ramirez y Buritaypa hago
 en favor de don César A. Saldavilla y Espinoza,
 quien compra para sí y para su esposa

doña Bernardina Buche de Soldevilla, de una casa de pared de adobe con su techo de teja, en la calle principal del pueblo de Cordova, de la provincia de Basteri, región del departamento de Huancavelica, la cual adquirí por compra a don Luis Sabulle, según escritura de treinta y ocho de diciembre de mil novecientos veintiseis, otorgada ante el Juez de Paz de dicho pueblo, quien a su vez adquirió por compra a los herederos de don José Manuel Ramirez, fallecido en veinte y cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Dicha casa, que no paga predios y que mide una extensión superficial de noventa y cinco metros cuadrados, más o menos, colinda: por el norte, con propiedad de los conyugados; por el sur, con la de don Pedro Huamán y la de don Simón Martínez; por el oriente, con una chacra perteneciente a la testamentaria de don Liborio Velarde; y por el poniente, con la calle que da entrada a la plaza del pueblo de Cordova. - El precio de la venta es la cantidad de doscientos soles peruanos, que yo el vendedor declaro tener recibidos de los esposos conyugados a mi satisfacción, por lo que renuncio a la excepción de dinero no recibido y a cualquier otra que pudiera favor hacerme o que diere



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2023 15:31:43-0500

398
Cincuenta y nueve



re lugar a rescisión, así como renun-
cio a la acción de lesión en cualquie-
ra de sus formas; quedando obligado
a la evicción y saneamiento. - Sobre el in-
mueble vendido no existe gravamen algu-
no que limite su dominio o libre disposi-
ción y pasa desde hoy al dominio, propie-
dad y posesión de los compradores en su
ámbito, entradas, salidas, usos, costumbres,
servidumbres, suelo, subsuelo, mediani-
as, paredes y con cuanto de hecho y de
derecho le corresponde, sin reserva ni li-
mitación alguna. - Yo César R. Saldavilla,
Espinoza, por mi propio derecho y en el
presentación de mi esposa Bernardina
Buche, acepto los términos de este contrato
y sirvo renvo notario, a preferir las cla-
rulas de ley, expedir el certificado para
registro del Bienes de Inmueble de Man-
cha. - Fea, treinta de diciembre de
mil novecientos veintinueve. - José León Ra-
mírez. - César R. Saldavilla. - Long. Oficina
Fea. Número quinientos un mil trescientos vean-
tiseis. - Baja de depósitos y consignaciones - de
partamento de Reaudación. - Certificado de
pago de alcabala de enajenaciones. - Sules
ochos. - El renvo César R. Saldavilla ha paga-
do la cantidad de ochos sules por el cuatro
por ciento sobre el capital de, doscientos so-
les con que está gravado conforme a la



conclusion. Instruidos los contratantes del tenor, ob
jeto y resultados de esta escritura por la
Actura que de toda ella los hice, he afir
mado y ratificaron en un contenido y
procedieron a firmarla en unio de los
testigos instrumentales don Juan d. San
brano y don Néstor Buello y Peró, mayores
de edad, de esta vecindad, a quienes tam
bien conozco, doy fe, así como de entregar
al comprador el certificado para el Registro
Trador de la Propiedad Inmueble de Juan
carolice, en doble ejemplar. -
José Leon Pacheco

Juan A. Jambano
N. Buello y Peró

Jesús P. Guerrero

Notario Público.

En Hca., a treinta i uno de diciembre de
mil novecientos treinta i uno, ante mi Nota
rio i testigos que al final se expresan fue

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2023 15:31:57-0500